



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0245-2025-UNAP**  
**Iquitos, 26 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El Oficio N° 333-2025-VRAC-UNAP, presentado el 20 de febrero de 2025, por el vicerrector académico (e), sobre ratificación de la Resolución Decanal N° 086-FIA-UNAP-2025, de fecha 13 de febrero de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector académico (e), solicita al rector ratificar la Resolución Decanal N° 086-FIA-UNAP-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), en la que resuelve aprobar el cronograma de actividades y traslado inter escuelas para el Semestre Académico 2025 – I, de 2 vacantes de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, es necesario dar cumplimiento a la programación de actividades académicas de los estudiantes de la Facultad de Industrias Alimentarias, en el marco de traslados internos dentro de la misma, para no perjudicar el normal desarrollo académico;

Que, los artículos 79°, 80° y 81° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril de 2023, refieren que el traslado es la opción que ofrece la UNAP a los estudiantes para cambiar de sede a filial, entre filiales, de carrera o de otra universidad y se concede por una sola vez; los traslados internos en la UNAP son los que se dan a nivel de la misma Facultad o entre Facultades. Los Traslados externos son los que la UNAP concede a estudiantes de otras universidades; el traslado a nivel de la misma facultad se realiza entre: a) Carrera profesionales o afines, b) Filiales, o c) Sede a filial o viceversa;

Que, asimismo el artículo 82° del referido Reglamento, señala que los traslados descritos en el artículo 81°, se realiza en las fechas establecidas en el calendario académico, a través de la Dirección de Escuela Profesional, de acuerdo al número de vacantes determinada por la Facultad, y son aprobados por el decano mediante resolución decanal, con el visto bueno del VRAC y ratificado con resolución rectoral;

Que, es atribución del vicerrector académico, dirigir y supervisar las actividades académicas;

Que, por dicha razón, es procedente ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución de Decanal N° 086-FIA-UNAP-2025, de fecha 13 de febrero de 2025;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Contando con la opinión favorable del vicerrector académico (e);

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y los artículos 79°, 80°, 81° y 82° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar**, con eficacia anticipada, la **Resolución Decanal N° 086-FIA-UNAP-2025**, de fecha 13 de febrero de 2025, de la **Facultad de Industrias Alimentarias**, de acuerdo a los siguientes términos:



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0245-2025-UNAP  
Iquitos, 26 de febrero de 2025

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el cronograma de actividades y traslado inter escuelas para el Semestre Académico 2025 – I, de 2 vacantes de la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, que se detalla a continuación:

**Cronograma de actividades 2025**

Plan de funcionamiento	Inicio	Término
Presentación de solicitud de traslado de estudio en la modalidad de cambio de escuela profesional	17/2/2025	19/2/2025
Designación de la Comisión de Evaluación de expedientes	19/2/2025	19/2/2025
Revisión de documentos	20/2/2025	21/2/2025
Entrevista personal	24/2/2025	24/2/2025
Informe y publicación de resultados	25/2/2025	25/2/2025

**Cuadro de vacantes 2025**

Facultad	Sede o filial	Traslado interno	Total
Industrias Alimentarias			
Bromatología y Nutrición Humana	Iquitos	2	2

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición Humana será encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero en concordancia con el artículo 80 dice. Los traslados internos en la UNAP son los que se dan a nivel de la misma Facultad o entre Facultades. Los traslados externos son lo que la UNAP concede a estudiantes de otras universidades, del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección de Registro y Asuntos Académicos bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL